

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

20 DIC. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Específico suscripto con la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Colaboración Institucional celebrado entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero y esta Defensoría del Pueblo, con fecha 21 de marzo del año en curso, y con el objeto de continuar con la implementación del Programa anteriormente instrumentado entre las partes, la Universidad continuará brindando a la Defensoría, asistencia técnica y profesional en las áreas de incumbencia que la Defensoría determine, a efectos de llevar a cargo un "Estudio de calidad de Servicios de Telefonía Móvil". Las actividades que se desarrollarán se encuentran vinculadas con la evolución de la telefonía celular, así como también a la infraestructura del servicio, a las antenas, a la conectividad, al impacto en la salud, a los derechos de los usuarios y la situación tanto a nivel local y nacional, como en Latinoamérica y el mundo.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Específico suscripto con la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Artículo 2º.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN Nº 188717



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.